

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con diez minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

**I.** Notando que por medio de auto de las once horas con cuarenta y ocho minutos del día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en el cual se le requirió a **GLOBAL KEMICAL S.A.**, por medio de su Profesional Responsable **ZOILA ISABEL SORTO DE ALARCON**, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación de la presente resolución realizara el pago de anualidades referentes a los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete del producto: HANSEP (JABON BACTERICIDA YODADO PARA LAVADO DE MANOS) del titular GLOBAL KEMICAL S.A., con número de registro sanitario IM150827082015.

**II.** Se recibió comunicación por parte de Zoila Isabel Sorto de Alarcón profesional responsable de GLOBAL KEMICAL S.A en fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete por medio del cual informa: “(...) *confirmando de recibido. sin embargo, le comento quede este producto se inició el proceso de registro pero no pudimos culminar el trámite, así que el titular solicitó el desistimiento de registro, le envió la solicitud ingresada y la notificación emitida por la DNM (...)*”

**III.** Habiéndose consultado la información pertinente a la Unidad de Registro y Visado de Medicamentos y Dispositivos Médicos esta Autoridad Reguladora, se recibió correo electrónico por medio del cual informa: “(...) *Con respecto a su solicitud, le comunico lo siguiente :*

- ✓ *Que en fecha 27 de agosto del año 2015 fue aprobado el producto HANSEPT (JABON BACTERIOCIDA YODADO PARA LAVADO DE MANOS) otorgándose el número de registro siguiente: IM150827082015, sin embargo, el regulado no solicitó y no retiró la licencia de registro sanitario para dicho producto.*
- ✓ *En fecha 08 de diciembre del año 2015, el regulado solicitó por escrito el desistimiento del trámite del producto registrado HANSEPT (JABON BACTERIOCIDA YODADO PARA LAVADO DE MANOS), por lo que se procedió a realizar la resolución del desistimiento de trámite en fecha 09 de diciembre del año 2015 y fue retirada por el regulado en fecha 11 de diciembre del año 2015.*
- ✓ *La resolución de desistimiento de trámite se realizó debido a que fue solicitada por el mismo regulado. Por lo antes expuesto, se confirma que el producto: HANSEP (JABON BACTERICIDA YODADO PARA LAVADO DE MANOS) del titular GLOBAL KEMICAL S.A., con número de registro sanitario **IM150827082015** ya no fue requerido por el regulado debido*

*a que se solicitó el desistimiento de trámite posteriormente a la aprobación de producto y por error se remitió al listado de los productos que no habían cancelado la anualidad de dos mil dieciséis y anteriores. Comentarle que para cerrar el caso de este producto la Unidad procederá a cambiar el estado del registro de INACTIVO a CANCELADO”.*

IV. Habiendo verificado la documentación antes relacionada, se constató que el administrado desistió del trámite de registro sanitario para el insumo medico HANSEPT (JABON YODADO PARA LAVADO DE MANOS); por lo tanto, se desvanecieron los hechos que dieron origen a la apertura del presente expediente administrativo y acarrea el archivo del mismo.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) Archívese el presente expediente;*
- b) Notifíquese-.*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"NG\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*